



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-37/25-II-2016

ANEXO ÚNICO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 124 fracción XV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción XXII, 104, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6, 19 y 20 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Municipales de Cuernavaca, Morelos y por Acuerdo de la Junta Electoral Municipal.

C O N S I D E R A N D O

Que las autoridades auxiliares municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.

Que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que les confiera conforme al artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

C O N V O C A

A los ciudadanos habitantes de los poblados de SAN MIGUEL ACAPANTZINGO, AMATITLÁN, SAN LORENZO CHAMILPA, CHAPULTEPEC, CHIPITLÁN, SAN ANTÓN, SANTA MARÍA AHUACATITLÁN, TETELA DEL MONTE Y TLALTENANGO del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar en la elección ordinaria de sus autoridades auxiliares municipales que se realizarán el día 20 del mes de marzo del año dos mil dieciséis, bajo las siguientes:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-37/25-II-2016

B A S E S

PRIMERA.– La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Autoridades Auxiliares Municipales estará a cargo de la Junta Electoral Municipal integrada por el Presidente Municipal Constitucional, un representante del Instituto Estatal Electoral, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el regidor o regidores de la primera minoría.

SEGUNDA.– La elección de Ayudantes Municipales, se llevará a cabo conforme a las disposiciones del Reglamento para la Elección de las Autoridades Municipales de Cuernavaca Morelos, aplicando supletoriamente el Código Estatal Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.– Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía.

CUARTA.– El registro de candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal y se ubicará en las oficinas de la Dirección de Colonias, Poblados y Comunidades Indígenas de la Dirección General de Gestión Política, de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca. (Edificio Papagayo).

QUINTA.– El registro de los candidatos se abrirá el día 29 de febrero y se cerrará el 1 de marzo del año en curso, durante el horario comprendido de las 9:00 horas a las 16:00 horas. A cada planilla se le asignará un color distintivo para efectos de la elección, el cual se determinará conforme al orden de registro de los candidatos.

SEXTA.– El día 4 de marzo del año en curso, se emitirá el Dictamen con la lista de las planillas debidamente registradas y se entregarán las constancias de registro a los candidatos.

SÉPTIMA.– El período de proselitismo dará inicio a partir del momento en que se dictamine la procedencia del registro y concluirá precisamente a las veinticuatro horas del día viernes dieciocho de marzo; en lo conducente deberá apearse a las



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-37/25-II-2016

condiciones establecidas para campañas de candidatos, conforme lo establecido por el Código Electoral del Estado.

OCTAVA.– Requisitos que deberán presentarse para ser candidato propietario y suplente a Ayudante Municipal:

- Solicitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
- Original y copia del acta de nacimiento del candidato.
- Original y copia de la credencial de elector con fotografía.
- Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
- Comprobante de estudios.
- Firmar carta de civilidad política.
- Constancia de no antecedentes penales.

NOVENA.– La elección se efectuará el día 20 de marzo de las 8:00 horas a las 16:00 horas y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa.

DÉCIMA.– Los candidatos tienen derecho a nombrar a dos representantes (propietario y suplente) ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa directiva de casilla receptora de la votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector y ser vecinos de la localidad de que se trate, el suplente sólo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

DÉCIMA PRIMERA.– Las mesas receptoras del voto se integrarán con un presidente, que será el servidor público designado por la Junta Electoral Municipal, un secretario y dos escrutadores que serán designados por el presidente de la mesa el día señalado para que tenga verificativo la jornada electoral, conforme a su orden de prelación en la fila, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia del desarrollo de jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral y podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-37/25-II-2016

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que el Presidente de la mesa receptora de votos no pueda dar solución al problema se le informará a la Junta Electoral Municipal, quién tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

DÉCIMA TERCERA.- El Presidente de la mesa directiva de casilla, levantará el acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes, registrados durante y después de la jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

DÉCIMA CUARTA.- Contra cualquier resolución de la Junta Electoral Municipal, podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

- Deberá presentarse dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado.
- Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes.
- Se señalará el acto impugnado o resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso.
- Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas y se señalarán los preceptos legales violados.
- La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal.
- El Cabildo resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo y no admitirá recurso alguno.

DÉCIMA QUINTA.- El Ayuntamiento en Sesión que celebrará el 27 de marzo del 2016, calificará la elección de los Ayudantes Municipales y entregará a los candidatos electos la correspondiente constancia de mayoría.

DÉCIMA SEXTA.- El día 01 de abril del año en curso, fecha en que deben tomar posesión del cargo los Ayudantes correspondientes; el Presidente Municipal o un representante de éste, les tomará la protesta y les dará posesión de su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las mesas receptoras del voto se instalarán en los lugares debidamente acordados por la Junta Electoral Municipal, asimismo, las secciones electorales que podrán votar en cada casilla serán las siguientes.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-37/25-II-2016

SAN MIGUEL ACAPANTZINGO.

Casilla básica: Escuela Primaria Estanislao Rojas (Av. Díaz Ordaz).

Secciones que votan: 355, 370, 378, 379 y 380.

Casilla contigua: Calle 16 de septiembre (Ayudantía Municipal).

Secciones que votan: 353, 354, 361, 371, 377.

AMATITLÁN

Ubicación casilla básica: Calle Ignacio Allende, esquina calle de la Estación (Primaria Narciso Mendoza).

Contigua: Calle Ignacio Allende, Esquina Calle de la Estación (Primaria Narciso Mendoza).

Secciones que votan: 311, 327, 328, 344, 345 y 353.

SAN LORENZO CHAMILPA

Ubicación: Plaza 10 de abril. (Área Adoquinada).

Secciones que votan: 191, 202, 203, 190, 192, 204, 214 y 215.

CHIPITLÁN.

Ubicación Casilla básica: Av. Morelos frente a la iglesia del poblado.

Casilla contigua: Av. Morelos frente a la iglesia del poblado.

Secciones que votan: 375, 381, 382, 383, 384, 385 y 386.

CHAPULTEPEC.

Casilla básica: Calle San Juan esquina calle Sol. (En la Iglesia de San Juan).

Secciones que votan: 341, 342, 343, 356, 357, 358, y 355.

Casilla contigua: Calle 5 de mayo, Esquina 10 de abril. (Casa Ejidal).

Secciones que votan: 359, 338, 331 y 332.

SAN ANTÓN

Casilla básica: J.H. Preciado frente a la iglesia del poblado.

Secciones que votan: 315, 322, 323, 351, 320 y 363.

Casilla contigua: Plaza Cívica de la Colonia Lagunilla.

Secciones que votan: 348, 364, 365, 366, 367, 373 y 374.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-37/25-II-2016

SANTA MARÍA AHUACATITLÁN.

Ubicación:

Casilla básica: Calle Nacional No. 72 (en la Ayudantía).

Casilla contigua: Calle Nacional No. 72 (en la Ayudantía).

Secciones que votan: 188, 189, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 389, 190 y 204.

TLALTENANGO.

Ubicación: Av. Emiliano Zapata, No. 320 frente al Centro de Salud.

Secciones que votan: 236, 237, 238, 243, 244, 245, 246, 270, 271, 275 y 239.

TETELA DEL MONTE.

Casilla básica: entrada a Tetela, Calle León Salinas (frente a la Iglesia).

Secciones que votan: 208 y 243.

Casilla Contigua: Calle de los Encinos (parque Denver).

Secciones que votan: 209 y 239.

DÉCIMA OCTAVA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal y/o en su defecto por el Cabildo.

Se expide la presente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

REPRESENTANTE DEL IMPEPAC EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JUAN ANTONIO VALDEZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE DE LA PRIMER MINORÍA DE REGIDORES
GUDELIA COLIN MORENO